



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 119-2022-UNACH
03 de marzo de 2022

VISTO:

Oficio N° 086-2022-UNACH/VPI, de fecha 17 de febrero de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Cuatro (04), de fecha 03 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, conforme lo establece el inciso 6.5 del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria es fin de la Universidad “Realizar y promover la investigación científica, tecnología y humanística la creación intelectual y artística”; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad entre otras 7.2) la investigación.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el mismo marco legal en su artículo 48° describe que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, en especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universidades públicas o privadas.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 086-2022-UNACH/VPI, de fecha 17 de febrero de 2022, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que siendo necesario contar con el Fondo Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de que se publiquen las obras que reflejen la producción intelectual y las investigaciones desarrolladas en nuestra Universidad y, además considerando que se cuenta con profesionales que cuentan con experiencia en materia de investigación y gestión universitaria, propongo a los docentes ordinarios quienes se encargarán de consolidar la creación del Fondo Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y de la publicación de libros y capítulos de libros arbitrados.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Cuatro (04), de fecha 03 de marzo de 2022, aprueba conformar la comisión que se encargará de la creación del Fondo Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la comisión que se encargará de la creación del Fondo Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrado por los siguientes profesionales:

- ✓ Dr. Thony Arce Saavedra.
- ✓ M.Sc. Tony Steven Chuquizuta Trigoso.
- ✓ Mg. Rafael Artidoro Sandoval Núñez.
- ✓ Mg. Gilder Cieza Altamirano.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación

Interesados

Archivo